



Rionegro,

Expediente: **SCQ-131-1072-2025**

Radicado: **CS-14416-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **26/09/2025** Hora: **11:47:08** Folios: **1**



Señor
ANONIMO
PARA PUBLICACION PAGINA WEB

DATOS: Queja SCQ-131-1072-2025 del 28 de julio de 2025

VEREDA: La Pastorcita

MUNICIPIO: Guarne

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Intervención de cauce

ASUNTO: Respuesta
RREFERENCIA: Expediente **SCQ-131-1072-2025**

Cordial saludo,

Por medio del presente, procedemos a informarle que en atención a la queja con radicado SCQ-131-1072-2025 del 28 de julio de 2025, se realizó visita el día 28 de julio de 2025 a la vereda La Pastorcita del municipio de Guarne, de la cual, se generó el Informe Técnico con radicado IT-06558-2025 del 19 de septiembre de 2025, en el cual se concluyó, lo siguiente:

"En el marco de la visita técnica realizada el día 28 de Julio, se instaló una tubería de aproximadamente 40" pulgadas de diámetro sobre el cauce de la Quebrada Batea Seca. Sobre este conducto se construyó un terraplén con material heterogéneo (suelo y roca), con las cuales se está interviniendo un tramo comprendido entre las coordenadas 75° 28' 6.40" W 6° 18' 13.96" N y 75° 28' 6.39" W 6° 18' 13.86"

Al revisar la base de datos Corporativa, no se encontró ningún permiso asociado a esta construcción, por lo tanto, no se cuenta con estudios hidráulicos o técnico que garantice que la tubería cuenta con la capacidad hidráulica suficiente para transportar el caudal máximo de la fuente hídrica, hecho que puede representar un riesgo de inundación aguas arriba o escasez del recurso.

Adicionalmente, se encontró que se dispuso material a menos de tres metros de distancia de la fuente hídrica, el cual se encuentra totalmente expuesto y dispuesto sobre la tubería. La presencia de depósitos de limo a escasa distancia del cauce representa un riesgo de contaminación por sedimentos en eventos de precipitación.

De acuerdo con la aplicación del Acuerdo Corporativo 251 de 2011, la ronda hídrica de la quebrada Batea Seca en el tramo evaluado corresponde a mínimo de 10 metros, dentro de los cuales se ha realizado una intervención con fines constructivos. Esto implica un incumplimiento en la destinación de la ronda hídrica como área de protección ambiental."

Que de acuerdo a lo evidenciado, se procedió a imponer una medida preventiva a los propietarios del predio identificado con el FMI:020-78850, consistente en la suspensión inmediata de la intervención que se viene presentando a la quebrada Batea Seca, adicionalmente se remitió copia del presente asunto al municipio de Guarne para lo de su competencia frente a los movimientos de tierra evidenciados.

Finalmente le informamos que el presente asunto es objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](http://cornare.gov.co)



Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Queja: SCQ-131-1072-2025

Fecha: 24/09/2025

Proyectó: Andrés R / Revisó: P Giraldo.

Técnico: ML Morales

Dependencia: Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA

